

VISTOS:

- i) El Memorándum N°0000071-2021-SINEACE/P-DEA, del 18 de agosto de 2021, de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior y Técnico-Productiva, en adelante DEA;
- ii) El Memorándum N° 0000317-2021-SINEACE/P-GG-OPP, del 19 de agosto de 2021, de la Oficina de Planificación y Presupuesto;
- iii) El Informe N° 0000066-2021-SINEACE/P-GG-OPP-UM, del 18 de agosto de 2021, de la Unidad de Modernización;
- iv) El Informe Legal N° 0000198-2021-SINEACE/P-GG-OAJ, del 19 de agosto de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 de la Ley N° 28740, Ley del Sineace, establece como finalidad del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, garantizar a la sociedad que las instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad;

Que, mediante la Décima Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, se declara en reorganización el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (Sineace), constituyéndose a través de Resolución Ministerial N°396-2014-MINEDU, del 28 de agosto 2014, el Consejo Directivo Ad Hoc, siendo una de sus funciones aprobar los planes, lineamientos, directivas y demás documentos de gestión necesarios para ejecutar las funciones necesarias que permitan la continuidad del SINEACE y los procesos en desarrollo;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000023-2021-SINEACE/CDAH-P, del 29 de marzo 2021, se aprobó la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en reorganización”, cuyo literal a) del artículo 10° prescribe que es función de la Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc del Sineace aprobar y supervisar la implementación de políticas, lineamientos, directivas y demás documentos de gestión que permitan ejecutar las funciones necesarias de la entidad;

Que, asimismo, la mencionada Norma establece en su artículo 40° que: “*Son funciones de la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior y educación Técnico Productiva: (...); b) Formular los estándares, criterios, indicadores, procedimientos y otros documentos técnico normativos que regulen las diversas etapas del proceso de evaluación con fines de acreditación (...)*”;

Que, el numeral 5.2.2 de la Directiva N° 000004-2020-SINEACE/CDAH-P, denominada “*Lineamientos para la Gestión de los Documentos de Gestión, Normativos, Orientadores y Operativos del Sineace*”, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 000178-2020-SINEACE/CDAH-P, de 19 de octubre de 2020, regula la elaboración y presentación de los documentos normativos de la entidad, para lo cual los numerales 5.2.4 y 5.2.5 señalan, respectivamente que, para su aprobación, se requiere la opinión favorable de la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;



Que, mediante Memorándum N°0000071-2021-SINEACE/P-DEA, del 18 de agosto de 2021, con base en el Informe N° 0000001-2021-SINEACE/P-DEA-CBV, la DEA precisa que el proyecto de Guía Técnica formulado responde a una necesidad normativa a fin de reiniciar las evaluaciones externas y debido a la situación de emergencia sanitaria por la COVID-19, se requiere tomar medidas acerca de la virtualidad de los procesos, recomendando la aprobación de la citada Guía Técnica;

Que, mediante Memorándum N° 000317-2021-SINEACE/P-GG-OPP, del 19 de agosto de 2021, la Oficina de Planificación y Presupuesto, con base en el Informe N° 000066-2021-SINEACE/P-GG-OPP-UM, de la Unidad de Modernización, manifiesta que lo propuesto por la DEC cumple con los requisitos establecidos en la Directiva N° 0004-2020-SINEACE/P *Lineamientos para la Gestión de los Documentos de Gestión, Normativos, Orientadores y Operativos del Sineace*”, aprobada mediante Resolución de Presidencia N° 178-2020-SINEACE/CDAH-P, del 19 de octubre 2020;

Que, mediante Informe Legal N° 000198-2021-SINEACE/P-GG-OAJ, del 19 de agosto de 2021, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a lo propuesto por la DEA, siendo que la propuesta normativa no se contrapone a ningún instrumentos normativo vigente, por el contrario, aporta a suplir vacíos de regulación en materia de evaluación externa durante la emergencia sanitaria, por lo que corresponde emitir el acto resolutorio para dichos efectos;

Con el visto bueno de la Gerencia General, Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior y Técnico-Productiva, Oficina de Planificación y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; Resolución de Presidencia N° 000023-2021-SINEACE/CDAH-P, que aprobó la *“Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en reorganización”*; y Resolución Ministerial N° 449-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la “Guía Técnica para la Evaluación Externa”, que en anexo forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente
CARLOS BARREDA TAMAYO
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO AD HOC
Sineace



GUÍA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA GT-DEA-01

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR Y TÉCNICO-PRODUCTIVA

Firma Digital 

Firmado digitalmente por
GUSHIKEN KISHIMOTO Silvia FAU
20551178294 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.08.2021 20:49:18 -05:00

AGOSTO, 2021

Firma Digital 

Firmado digitalmente por ROSALES
GARCIA Hugo Victor FAU
20551178294 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.08.2021 20:36:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por El Sistema Nacional de Evaluación Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.sineace.gob.pe/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **KBVNBOF**



	GUÍA TÉCNICA	GT-DEA-01
	GUÍA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA	Versión: 01
		Página 2 de 11

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETIVO	5
2. ALCANCE.....	5
3. BASE NORMATIVA.....	5
GLOSARIO DE TÉRMINOS	5
4. SIGLAS.....	6
5. RESPONSABILIDADES.....	7
6. CONSIDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA 2021.....	7
7. DESARROLLO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN REMOTA	7
8. CONSIDERACIONES FINALES.....	10

La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".



	GUÍA TÉCNICA	GT-DEA-01
	GUÍA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA	Versión: 01
		Página 3 de 11

INTRODUCCIÓN

Mediante la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 106-2017-SINEACE/CDAH-P, del 22 de marzo de 2017 del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (en adelante, el Sineace), se oficializó el Acuerdo N° 213-2016-CDAH, por la cual el Consejo Directivo Ad Hoc aprobó el documento técnico normativo *“Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas”*, modificado mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Ad Hoc N° 393-2017-SINEACE/CDAH-P, del 25 de septiembre de 2017.

Seguidamente, a través de la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo Ad Hoc N° 172-2018-SINEACE/CDAH-P, del 16 de octubre de 2018, por la cual el Consejo Directivo Ad Hoc aprobó el documento técnico normativo denominado Directiva N° 002-2018/SINEACE/P, *“Directiva que regula el Proceso de Acreditación de Instituciones Educativas y Programas”* (en adelante, la Directiva), dejando sin efecto los numerales 6.1 y 6.2 de la *“Directiva que regula el proceso de acreditación, la participación de los evaluadores externos y a las entidades evaluadoras externas”*.

La citada Directiva es aplicable a las entidades que brindan el servicio educativo en Educación Básica, Educación Técnico Productiva, y Educación Superior; de acuerdo a los términos establecidos en la Ley N° 28044, Ley General de Educación, del ámbito público o privado, con licenciamiento o autorización de funcionamiento emitida por la entidad competente, quienes desarrollen procesos con fines de acreditación; entidades evaluadoras externas y evaluadores externos, así mismo, en virtud de la aprobación de la modificación de la estructura funcional No Orgánica del Sineace¹ se le atribuye a la Dirección de Evaluación y Acreditación en Educación Superior y Técnico Productiva, así como a otras dependencias del Sineace que brindan soporte al proceso de acreditación. .

Ahora bien, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dictan medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que fue prorrogada sucesivamente mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, este último, a partir del 7 de marzo de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Así también, mediante el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del martes 01 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19, quedando restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de

¹ Resolución de Presidencia N° 023-2021-SINEACE/CDAH-P

La reproducción total o parcial de este documento, constituye una “COPIA NO CONTROLADA”.



	GUÍA TÉCNICA	GT-DEA-01
	GUÍA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA	Versión: 01
		Página 4 de 11

reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f) del mismo artículo de la Constitución Política del Perú; medida que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM; y, N° 131-2021-PCM, este último por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del domingo 01 de agosto de 2021;

En ese contexto, con especial atención al estado de emergencia sanitaria, resulta necesario contar con una guía para los actores que participen en el proceso de evaluación externa con fines de acreditación de Instituciones Educativas y programas, donde se promueva la utilización de canales no presenciales, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y comunicación, frente a los mecanismos de verificación presenciales, lo que permitirá la ejecución de las metas trazadas por las instituciones de educación superior.

La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".



	GUÍA TÉCNICA	GT-DEA-01
	GUÍA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA	Versión: 01
		Página 5 de 11

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos para el desarrollo de la evaluación externa 2021, considerando las restricciones derivadas de la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, mediante el soporte de tecnologías de información y comunicación (TIC).

2. ALCANCE

Aplica a las entidades evaluadoras externas, evaluadores externos, a la Dirección de Evaluación y Acreditación de Educación Superior y Técnico Productiva (en adelante, la DEA) y a otras dependencias del Sineace que brindan soporte a esta actividad, y a las instituciones educativas de educación superior universitaria con licencia institucional y sus correspondientes programas autorizados, que desarrollan procesos de evaluación externa con fines de acreditación.

3. BASE NORMATIVA

- 3.1. Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y sus modificatorias.
- 3.2. Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el coronavirus (COVID-19) en universidades a nivel nacional”.
- 3.3. Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, que aprueba las “Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”.
- 3.4. Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 172-2018-SINEACE/CDAH-P, que aprueba el documento técnico denominado Directiva N° 002-2018/SINEACE/P, Directiva que regula el Proceso de Acreditación de Instituciones Educativas y Programas”.
- 3.5. Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 023-2021-SINEACE/CDAH-P, se aprueba la “Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en reorganización”.

4. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Para fines del presente documento, son aplicables las siguientes definiciones:

- 4.1. Evaluación externa: proceso de verificación, análisis y valoración que permite constatar la situación de la institución educativa/programa de estudio, respecto del nivel de logro de los estándares, aprobados por el Sineace, con fines de acreditación. La evaluación externa tendrá como soporte el sistema de evaluación externa (SEVEX) que contiene las actividades y formatos de acuerdo a la directiva vigente.

La reproducción total o parcial de este documento, constituye una “COPIA NO CONTROLADA”.



	GUÍA TÉCNICA	GT-DEA-01
	GUÍA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA	Versión: 01
		Página 6 de 11

- 4.2. Videoconferencia: Medio de comunicación bidireccional de audio, video y datos que permite a los participantes interactuar a distancia, a través de una comunicación simultánea en tiempo real².
- 4.3. Visita de verificación remota: modalidad que considera a las TIC para la realización de entrevistas virtuales sincrónicas, revisión de las instalaciones físicas, además de la revisión de la documentación adicional solicitada producto de las entrevistas.
- a. Entrevista en la visita de verificación remota: es la comunicación entre los participantes, miembros de la comunidad universitaria (autoridades, docentes, administrativos, egresados, grupos de interés entre otros) y la CEE esta actividad se desarrolla en tiempo real y mediante videoconferencia.
 - b. Revisión de las instalaciones físicas: se desarrolla para el recorrido de laboratorios o talleres a tiempo real y a través de videoconferencia. Se realiza para todos los programas a excepción de Derecho, Educación o programas de estudios afines.
 - c. Documentación adicional: durante la verificación remota, puede surgir aspectos que requieren ser aclarados a solicitud de los evaluadores. Para ello la Entidad Evaluadora Externa facilitara un correo único para que la Institución Educativa/programa de estudio evaluado pueda compartir la información solicitada.
- 4.4. Tecnologías de Información y Comunicación (TIC): conjunto de recursos, herramientas, equipos, programas informáticos, aplicaciones, redes y medios, que permiten la compilación, procesamiento, almacenamiento, transmisión y recepción de información, voz, datos, texto, video e imágenes.
- 4.5. Seguridad de la Información: preservación de la confidencialidad, integridad, confiabilidad y disponibilidad de la información.
- 4.6. Sistema de evaluación externa (SEVEX) es un aplicativo web desarrollado para dar soporte al proceso de la evaluación externa de los programas de estudio/Instituciones Educativas, a través del registro de información.

5. SIGLAS

CEE: Comisión de Evaluación Externa

DEA: Dirección de Evaluación y Acreditación en Educación Superior y Técnico Productiva

EE: Evaluador Externo

EEE: Entidad Evaluadora Externa

EVEX: Sistema de Evaluadores Externos

IE: Institución educativa

SEVEX: Sistema de Evaluación Externa

ST: Secretario Técnico

SIGIA: Sistema Integrado de Gestión de la Información de Acreditación

²3.1.1 de la Guía para la verificación remota de los medios de verificación de las condiciones básicas de calidad en los procedimientos de licenciamiento institucional, modificación de licencia, licenciamiento de programas priorizados y licenciamiento de nuevas universidades, aprobado por la Resolución Directoral N° 003-2020-SUNEDU-DILIC.

La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".



	GUÍA TÉCNICA	GT-DEA-01
	GUÍA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA	Versión: 01
		Página 7 de 11

6. RESPONSABILIDADES

- 6.1. El Sineace es la entidad responsable de la difusión de la presente guía técnica y de su correcta ejecución.
- 6.2. El personal del Sineace y los evaluadores externos, son responsables del cumplimiento de los procedimientos descritos en la presente guía técnica.
- 6.3. Las instituciones educativas; y las entidades evaluadoras externas; según corresponda, son responsables del cumplimiento de los procedimientos descritos en la presente guía técnica.

7. CONSIDERACIONES PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA 2021

- 7.1. Del medio para presentación de la solicitud de evaluación externa:
La solicitud es acompañada del Informe Final de Autoevaluación y las evidencias que correspondan, esta debe ser firmada por la máxima autoridad de la institución educativa, el cual está previamente registrado en el SIGIA, en este contexto es el Rector, en el caso de las instituciones educativas de las Fuerzas Armadas (FFAA) es el director, es quien firma dicha solicitud para ello se utilizará el SEVEX proporcionado por el Sineace.
- 7.2. De los plazos máximos establecidos en la Directiva:
Las actividades se desarrollarán de acuerdo a los plazos máximos establecidos para esta actividad en la Directiva, Sin embargo, el uso de la plataforma SEVEX permite reducir los tiempos estimados para la mayoría de las actividades por tratarse de interacciones lógicas que dependen de la rapidez de atención del usuario.
Cada institución educativa, EEE, EE y el Sineace asumen el compromiso de reducir los plazos al mínimo para lograr un proceso eficiente.

8. DESARROLLO DE LA VISITA DE VERIFICACIÓN REMOTA

- 8.1. Consideraciones para el desarrollo de la visita de verificación
La visita de verificación remota aplica cuando la visita de verificación presencial (in situ) no sea posible, por constituir un riesgo para la integridad de los miembros de la comisión de evaluación externa y personal de la DEA por diversos factores como:
 - (i) Existencia de restricciones para el libre desplazamiento de las personas propagación de enfermedades, emergencias sanitarias, estado de sitios, entre otros).
 - (ii) Existencia de restricciones ocasionadas por grupos de personas (huelgas, manifestaciones, entre otros).
 - (iii) Existencia de restricciones en los medios de transporte o por dificultades (desastres naturales) para arribar al lugar de evaluación.
 - (iv) Existencia de fuentes de riesgo que puedan afectar la integridad física de la comisión de evaluación externa y personal de la DEA debidamente justificadas.

La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".



8.2. Planificación

Se debe considerar los siguientes aspectos:

- a) Cada EEE deberá contar con un conjunto de herramientas de TIC que utilizará para la evaluación externa, haciéndolas disponibles para los actores involucrados en las diversas actividades a desarrollarse. Se debe considerar la compatibilidad, de ser el caso, con las herramientas utilizadas por la institución educativa.

Para la definición del tipo de herramienta o soporte a utilizar se debe tener en cuenta la Tabla N° 1:

Tabla N° 1: Tecnologías de información para la visita de verificación remota

VISITA DE VERIFICACIÓN REMOTA	TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN (TIC)
Entrevistas, focus group, reuniones sincrónicas.	Software para video conferencia que sea programado y controlado por la EEE. Se recomienda evitar el uso de software libre o gratuito que podría tener incompatibilidades o restricciones de uso en tiempo, número de usuarios y funcionalidades.
Recopilación de información mediante cuestionarios.	Formularios en línea con registro de participantes y herramientas de control.
Revisión de la información documentaria de manera sincrónica.	Tecnología de escritorio remoto, entre otros.
Acceso a Sistemas de Información y plataformas.	Mediante escritorio remoto o con usuarios de consulta en el portal institucional o por VPN.
Revisión de la información documentaria adicional.	Uso de espacios electrónicos compartidos de manera exclusiva con la CEE. Se debe mantener registro de control de accesos y cambios.
Producción de documentos de la visita de verificación remota en tiempo real.	La Plataforma de interacción SEVEX contiene todos los formatos que se utilizan en la evaluación externa.
Recorrido remoto de las instalaciones.	Mediante transmisión en tiempo real con cámara de alta resolución y tracking GPS. con audio.

- b) Asegurar la disponibilidad de personal de las entidades evaluadores externas para atender las consultas o requerimientos en cuanto a las TIC utilizadas durante la visita de verificación remota.
- c) Coordinar con la institución educativa la disponibilidad de autoridades, funcionarios y otros actores que participarían en las actividades previstas para la evaluación externa. Además de la autorización para las grabaciones de las entrevistas durante la visita de verificación remota, las mismas que estará a cargo de las EEE (véase 9.4).

La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".



	GUÍA TÉCNICA	GT-DEA-01
	GUÍA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA	Versión: 01
		Página 9 de 11

8.3. Ejecución de la visita de verificación

a) Preparación

La EEE coordinará los detalles de las actividades a desarrollar durante la visita de verificación con cada miembro de la CEE y los representantes del programa en evaluación.

Con una anticipación no mayor a tres (3) días hábiles previos a la visita de verificación remota la EEE realizará pruebas de conectividad y accesibilidad con las herramientas TIC propuestas.

La EEE proporciona a la CEE los accesos remotos, usuarios y software estableciendo las condiciones de uso. Así mismo, acuerda la modalidad para disponer de equipos y acceso a internet durante toda la actividad.

b) Plan de visita de verificación

La elaboración del plan de visita es el resultado de las coordinaciones entre la EEE y la IE considerando las actividades propuestas por la CEE. En este plan de visita se debe especificar el horario y el medio a utilizar en cada actividad.

c) Reunión de inicio y de cierre

Las reuniones se desarrollan utilizando la plataforma prevista en el plan de visita de verificación remota, a éstas sólo tendrán acceso las autoridades de la institución educativa y del programa en evaluación, así como los miembros de la CEE y el ST del Sineace.

El acta de cada reunión se encuentra en el SEVEX dónde será firmada digitalmente o por token³.

d) Desarrollo

La visita de verificación remota se desarrolla acorde con el plan de visita, utilizando las herramientas de TIC propuestas. Adicionalmente, tiene la plataforma SEVEX a disposición para el informe final de autoevaluación y completar los formatos que correspondan.

La CEE conducirá la visita de verificación remota salvaguardando la confidencialidad, seguridad y protección de datos del programa de estudio y/o IE.

El intercambio de documentación durante la visita de verificación remota, se dará a través de un espacio electrónico proporcionado por la EEE.

La documentación adicional solicitada por la CEE, debe ser entregada sólo durante la visita de verificación remota, que implica desde la reunión de inicio hasta la reunión de cierre, las mismas que serán resguardadas en carpetas dentro del espacio electrónico asignado por la EEE.

³ Para la suscripción de documentos mediante la plataforma SEVEX, considerar lo indicado en el numeral 9.2.

La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".



	GUÍA TÉCNICA	GT-DEA-01
	GUÍA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA	Versión: 01
		Página 10 de 11

8.4. Confidencialidad, seguridad y protección de datos

- (i) Los asuntos sobre confidencialidad y seguridad, así como la protección de datos, son un factor crítico para el uso de las TIC. La EEE, los EE y el equipo del Sineace deben tener en cuenta la normativa aplicable al respecto, acuerdos adicionales entre otros (por ejemplo, la grabación de sonido e imágenes de personas).
- (ii) Resulta una buena práctica cuando la información documentada adicional se analice de forma asincrónica, se comparta en un sistema seguro y acordado, como la nube, la red privada virtual u otros sistemas de intercambio de archivos.
- (iii) Otra buena práctica es que la EEE pueda informar y asegurar el compromiso del EE sobre aspectos de confidencialidad y seguridad, así como la protección de datos durante la evaluación externa.

9. CONSIDERACIONES FINALES

9.1. Las IE deben verificar que su información (datos básicos de la IE, tales como, nombre del rector, jefe de calidad institucional, presidente de comité de calidad y sus respectivos datos de contacto, entre otros) se encuentre actualizada y habilitada en el SIGIA, esto en virtud que el SEVEX, cuenta con un sistema de notificaciones, entre la DEA, IE y EEE, que utiliza los correos electrónicos previamente registrados en el SIGIA. En el caso de los EE, el sistema de notificaciones emplea los correos electrónicos previamente registrados en el SEVEX.

9.2. Para la suscripción de documentos en el SEVEX, se puede hacer uso de: i) Firma digital certificada por RENIEC o de alguna otra entidad que esté autorizada a brindar ese servicio conforme a la normativa vigente o, ii) Firma validada electrónicamente a través del token proporcionado por el Sineace.

9.3. En caso se presente un incidente durante la visita de verificación remota, la CEE evaluará la situación considerando los riesgos mencionados (listado no taxativo). El presidente de la comisión informará inmediatamente a la EEE, a fin de determinar la continuidad, interrupción o reprogramación de la misma. Dicha decisión debe quedar registrada en un documento emitido por la EEE y que debe ser cargado en el SEVEX. A continuación, el listado de los posibles riesgos durante la visita de verificación remota:

- Corte de energía eléctrica
- Corte de conexión a internet
- Conexión inestable de internet
- Ruidos que ocasionen interferencias en la comunicación por medios electrónicos.

La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".



	GUÍA TÉCNICA	GT-DEA-01
	GUÍA TÉCNICA PARA LA EVALUACIÓN EXTERNA	Versión: 01
		Página 11 de 11

- Problemas advertidos que puedan afectar la confidencialidad, seguridad y protección de datos.

9.4. La visita de verificación remota, producirán acuerdos entre la IE/programa evaluado y la EEE, que deberán recogerse en documentos, tales como: documento de acuerdo de definición de las TIC a utilizar, documento señalando el personal que brindará soporte para atender las consultas o requerimientos en el uso de TIC, documento autorizando las grabaciones de entrevistas virtuales sincrónicas. La emisión de estos documentos está a cargo de la EEE y deben ser cargados en el SEVEX.

9.5. Cualquier asunto no previsto expresamente en la presente guía y/o cualquier discrepancia en su aplicación o interpretación, buscará ser solucionado por el entendimiento directo en base a las reglas de la buena fe y común intención de las partes involucradas en el proceso de evaluación externa.

La reproducción total o parcial de este documento, constituye una "COPIA NO CONTROLADA".

